

DECRETO DEL ALCALDIA

Nº de expediente: 3924/2026

Resolución con número y fecha establecidos en el margen

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Asunto del expediente: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2026 CCRR DE LA RAPITA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Teniendo en cuenta el documento presentado el 28 de julio de 2026 con número de registro de entrada 2026-E-RE-4296 por el Sr. JOAN BAPTISTA BALLESTER GOU con DNI: ***0672**, a nombre y representación de la entidad CENTRE CULTURAL RECREATIU RAPITENC (CCRR) ante CIF G08912271 para obtener una subvención para el año 2026 por un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS (12.300,00 €) para financiar los costes de mantenimiento del Casal d'Avis de la Ràpita y la CCRR, así como la realización de diversas excursiones y actividades de la entidad, incluyendo el desfile de los Reyes Magos, el Carnaval, la Fiesta de Invierno y Verano de La Ràpita y la Fiesta de la Primavera, así como eventos para celebrar el aniversario de la CCRR, con un coste inicialmente previsto de 20.000€.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de actividades deportivas y el empleo del ocio, establecido por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat



Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, que prevé el estado inicial de gastos de dicho documento, una subvención nominativa a favor de la entidad CENTRE CULTURAL RECREATIU RAPITENC (CCRR) con CIF G08912271, con una dotación en la solicitud presupuestaria 338.48002 "COMISIÓN DE SUBVENCIONES FESTES CCRR LA RÀPITA" por un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS (12.300,00 €).

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten deben establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2026, las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el informe favorable emitido en fecha 29 de julio de 2026 por la Técnica de Administración General.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRML), **RESUELVO:**

Teniendo en cuenta la propuesta de resolución PR/2026/2498 de 29 de julio de 2026, auditada favorablemente con observaciones fechadas el 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Avocar, únicamente para dictar este acto, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Conceder directamente a la entidad CENTRE CULTURAL RECREATIU RAPITENC (CCRR) con CIF G08912271, en el ámbito del Departamento de Cultura, la subvención nominativa prevista en el actual Presupuesto del Ayuntamiento destinada a la financiación de los gastos de mantenimiento del Casal d'Avis de la Ràpita y del CCRR, así como para la realización de diversas excursiones y actividades de la entidad, entre los que destacan el Desfile de los Reyes Magos, el Carnaval, la Fiesta de Invierno y Verano de La Ràpita y la Fiesta de la Primavera, así como actos para celebrar el aniversario de la CCRR, durante el ejercicio 2026, por un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS (12.300,00€).

TERCERO. - Autorizar y disponer (AD) de un gasto por un importe de DOCE MIL

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat



TRESCIENTOS EUROS (12.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48002 “SUBVENCIO COMISSIO FESTES CCRR LA RAPITA” del actual Presupuesto General para el ejercicio 2026.

CUATRO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS (12.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48002 “SUBVENCIO COMISSIO FESTES CCRR LA RAPITA” del actual Presupuesto General para el ejercicio 2026, y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

QUINTO. - Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIO: La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención comprenderá la actividad extraordinaria realizada por la entidad para el año 2026 con motivo de la celebración del 25º aniversario.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2027, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

b) *Cuenta justificativa simplificada* por subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000 €, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo que debe realizar y justificar la entidad CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC (CCRR) con CIF G08912271 es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), de acuerdo con la previsión de gasto realizada en el informe de solicitud de subvenciones para el año 2026.

La entidad debe justificar el coste total de la actividad por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), de acuerdo con la memoria de solicitud de subvención para el año 2026**, ** con indicación de si ha sido financiado con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otras entidades concesionarias con el mismo fin.

En caso contrario, la entidad deberá exponer en el apartado 5 de la memoria para la



justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

Sin embargo, la entidad CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC (CCRR), con CIF G08912271, ha solicitado el pago anticipado del 100% de la cantidad concedida. En consecuencia, deben justificar el coste total de la actividad por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá a un procedimiento para el reembolso de la cantidad concedida y los intereses de demora, desde el momento del pago hasta la resolución en la que se acuerde el origen de su reembolso.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvención queda sujeta a la realización de las actividades extraordinarias de la entidad para la celebración del 25º aniversario establecidas en la memoria de solicitud de subvención aportada por la entidad. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones se deberá efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 01.01.2026 y el 31.12.2026.

SEXTO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la



formalización de los modelos normalizados por el Ayuntamiento siguientes: memoria de la actuación y memoria económica.

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

e) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión **"Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos"**, así como el escudo del municipio si ello técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2013 19/2014.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

SÉPTIMO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVO. - Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo



dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO. - Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMO. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

